

**ACUERDO No. 3
(30 de enero de 2024)****“Por el cual se aprueba la modificación del plan de estudios del programa de Fisioterapia, ofertado bajo la modalidad presencial en la seccional Pereira de la Fundación Universitaria del Área Andina.”**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c) y d) sobre la autonomía de las instituciones universitarias establece que, éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. De acuerdo con el literal m) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos, de extensión, servicios y asesorías, de conformidad con las normas legales vigentes.
- La Ley 1188 de 2008 Congreso de la República. “Por la cual se regula el Registro calificado de programas de educación superior”: Define el registro calificado como el instrumento requerido para poder ofertar y desarrollar programas académicos de educación superior y asigna al Ministerio de Educación Nacional la competencia para el otorgamiento del mismo, previo cumplimiento de las condiciones de calidad institucionales y de programa, por parte de las instituciones de educación superior y de aquellas habilitadas legalmente para ofrecer este servicio público y se dictan otras disposiciones.
- El Decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector educación, en el cual en el Capítulo 2 Registro Calificado de programas académicos de educación superior establece las características del registro calificado.
- El Decreto 1330 de 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional “Por el cual se subroga el capítulo 2 y se suprime el capítulo 7 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 — Único Reglamentario del Sector Educación”.
- La Resolución 2265 de 15 de febrero de 2023, emanada por el Ministerio de Educación Nacional, por la cual se derogan las Resoluciones 15224 de 24 de agosto de 2020, 21795 de 19 de noviembre de 2020 y 20600 de 5 de noviembre de 2021, que establecen los parámetros de autoevaluación de las condiciones de calidad institucionales y de programa para la obtención, modificación y renovación de registro calificado.
- De acuerdo con el literal e) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior definir la política académica, administrativa y financiera de la Fundación y adoptar las medidas necesarias para su ejecución, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Mediante Resolución 024584 del 27 de diciembre de 2022 «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Fisioterapia de la Fundación Universitaria del Área Andina, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pereira (Risaralda), y se renueva de oficio el Registro Calificado.», con una vigencia de 4 y 7 años, respectivamente (Artículos 1 y 2).
- En sesión ordinaria del Consejo Académico Nacional y Seccional de la Fundación Universitaria del Área Andina, realizado el día 26 de enero de 2024, se aprobó la propuesta de modificación del plan de estudios del programa de Fisioterapia en modalidad presencial de la seccional Pereira, el cual responde a los procesos de calidad, los planes de mejoramiento continuo, la alineación curricular institucional y las necesidades de estudiantes, graduados y sector externo, acordes con las tendencias y los marcos formativos de la disciplina, a nivel nacional e internacional.

- En consecuencia, de lo anterior, el Consejo Superior, en sesión ordinaria realizada el 30 de Enero de 2024, llevó a cabo el análisis y revisión de la propuesta presentada por el Consejo Académico Nacional y Seccional, la cual acogió en su integridad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA

Artículo Primero. Acoger la propuesta presentada por el Consejo Académico Nacional y Seccional de la Fundación Universitaria del Área Andina y, en consecuencia, aprobar la modificación del plan de estudios del programa de Fisioterapia con código SNIES 91014 ofertado bajo la modalidad presencial en la seccional Pereira, desarrollado con un total de 160 créditos y ocho (8) semestres.

De conformidad con lo anterior, el plan de estudios quedará así:

NOMBRE DE PROGRAMA MODALIDAD	FISIOTERAPIA						
	PRESENCIAL	NÚMERO DE CRÉDITOS				160	
ÁREA DE FORMACIÓN	NOMBRE DE ASIGNATURA	TIPO	PERIODO	CRÉDITOS	HORAS DE CONTACTO DIRECTO	HORAS DE TRABAJO INDEPENDIENTE	HORAS TOTALES
PROFESIONAL ESPECÍFICA 94 Créditos 58,75 %	INTRODUCCIÓN A LA FISIOTERAPIA	T	I	2	32	64	96
	MORFOFISIOLOGÍA OSTEOMUSCULAR	TP	I	4	96	96	192
	MORFOFISIOLOGÍA NEUROMUSCULAR	TP	I	3	72	72	144
	MORFOFISIOLOGÍA CARDIOVASCULAR Y RESPIRATORIA	TP	II	2	48	48	96
	BIOMECÁNICA ARTICULAR Y DE TEJIDOS	TP	II	3	72	72	144
	PATOKINESIOLOGÍA	T	II	2	32	64	96
	PATOKINESIOLOGÍA OSTEOMUSCULAR	TP	III	3	72	72	144
	PATOKINESIOLOGÍA NEUROMUSCULAR	TP	III	3	72	72	144
	EVALUACIÓN ARTICULAR Y MUSCULAR	TP	III	3	72	72	144
	APRENDIZAJE Y CONTROL MOTOR	TP	III	2	48	48	96
	FISIOLOGÍA DEL EJERCICIO	TP	III	3	72	72	144
	PATOKINESIOLOGÍA CARDIOVASCULAR Y RESPIRATORIA	TP	IV	2	48	48	96
	EJERCICIO TERAPÉUTICO I	TP	IV	2	48	48	96
	TÉCNICAS EN FISIOTERAPIA CARDIORRESPIRATORIA I	TP	IV	2	48	48	96
	AGENTES BIOFÍSICOS	TP	IV	2	48	48	96
	FARMACOLOGÍA EN FISIOTERAPIA	T	IV	2	32	64	96
	PRECLÍNICA	TP	V	2	48	48	96
	EJERCICIO TERAPÉUTICO II	TP	V	3	72	72	144
	TÉCNICAS DE TERAPIA MANUAL	TP	V	2	48	48	96
	ENTRENAMIENTO DE LA FUNCIÓN MOTORA	TP	V	3	72	72	144
	TÉCNICAS EN FISIOTERAPIA CARDIORRESPIRATORIA II	TP	V	2	48	48	96
	PRÁCTICA FISIOTERAPÉUTICA I	P	VI	8	256	128	384
	THERAPEUTIC EXERCISE III	TP	VI	2	48	48	96
	PRÁCTICA FISIOTERAPÉUTICA II	P	VII	8	256	128	384
	ACTIVIDAD FÍSICA PARA TODOS	TP	VII	2	48	48	96
	ADMINISTRACIÓN EN FISIOTERAPIA	T	VII	2	32	64	96
	DISCAPACIDAD Y REHABILITACIÓN	TP	VII	2	48	48	96
	LÍNEA DE PROFUNDIZACIÓN I	T	VII	2	32	64	96
	PRÁCTICA FISIOTERAPÉUTICA III	P	VIII	8	256	128	384
	FISIOTERAPIA EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	TP	VIII	2	48	48	96
	SALUD Y TRABAJO	TP	VIII	2	48	48	96
	TELESALUD	TP	VIII	2	48	48	96
LÍNEA DE PROFUNDIZACIÓN II	T	VIII	2	32	64	96	

PROFESIONAL COMÚN 36 Créditos 22,5 %	PENSAMIENTO COMPUTACIONAL PARA LA SALUD Y EL DEPORTE	TP	I	2	48	48	96
	BIOLOGÍA	TP	I	3	72	72	144
	MATEMÁTICA BÁSICA	T	I	2	32	64	96
	BIOESTADÍSTICA	T	II	2	32	64	96
	BIOFÍSICA	T	II	2	32	64	96
	BIOQUÍMICA	TP	II	3	72	72	144
	ATENCIÓN EN SALUD	T	II	2	32	64	96
	LECTURA CRÍTICA DE TEXTOS CIENTÍFICOS	T	III	2	32	64	96
	EPIDEMIOLOGÍA	T	IV	2	32	64	96
	CULTURA Y SALUD	T	IV	2	32	64	96
	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD I	TP	IV	2	48	48	96
	INVESTIGACIÓN I	T	V	2	32	64	96
	COMPORTAMIENTO HUMANO Y SALUD	T	V	2	32	64	96
	INVESTIGACIÓN II	T	VI	2	32	64	96
	BIOÉTICA	T	VI	2	32	64	96
	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD II	TP	VI	2	48	48	96
CONSTITUCIÓN Y SALUD	T	VII	2	32	64	96	
TRANSVERSAL 24 Créditos 15 %	CÁTEDRA PABLO OLIVEROS MARMOLEJO	T	I	2	32	64	96
	INGLÉS I	TP	I	2	48	48	96
	SER (BE-IT)	T	II	2	32	64	96
	INGLÉS II	TP	II	2	48	48	96
	SABER CONVIVIR (LIVE-IT)	T	III	2	32	64	96
	INGLÉS III	TP	III	2	48	48	96
	SABER HACER (DO-IT)	T	IV	2	32	64	96
	INGLÉS IV	TP	IV	2	48	48	96
	SABER CONOCER (KNOW-IT)	T	V	2	32	64	96
	INGLÉS V	TP	V	2	48	48	96
	INGLÉS VI	TP	VI	2	48	48	96
ESPÍRITU EMPRENDEDOR	T	VI	2	32	64	96	
LIBRE ELECCIÓN 6 Créditos 3,75 %	ELECTIVA I	T	VII	2	32	64	96
	ELECTIVA II	T	VIII	2	32	64	96
	ELECTIVA III	T	VIII	2	32	64	96
TOTAL				160	3.600	4.080	7.680

Artículo Segundo. La presente decisión rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo Tercero. Notificar al Ministerio de Educación Nacional e informar a la comunidad académica acerca de esta decisión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Carlos Patricio Eastman Barona
Presidente

María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

Aprobado: Martha Patricia Castellanos S.
Vicerrectora Nacional Académica

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acuerdo 3 de 30 de enero de 2024

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo:20240213-085258-0f5e01-67066243

Creación:2024-02-13 08:52:58

Estado:Finalizado

Finalización:2024-02-13 11:28:57

Escanee el código
para verificación

Firma: Carlos Patricio Eastman Barona

CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA

80.504.364

carlospeastman@gmail.com

PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

Firma: María Angélica Pacheco Chica

María Angélica Pacheco Chica

52993173

mpacheco18@areandina.edu.co

Secretaría General

Fundación Universitaria del Área Andina

Aprobación: Martha Patricia Castellanos Saavedra

Martha Castellanos

52256040

mpcastellanos@areandina.edu.co

Vicerrectora Académica Nacional

Areandina

<p style="text-align: center;">REPORTE DE TRAZABILIDAD</p>			 Escanee el código para verificación
<p style="text-align: center;">Acuerdo 3 de 30 de enero de 2024</p> <p style="text-align: center;">FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA <small>gestionado por: azsign.com.co</small></p>			
Id Acuerdo: 20240213-085258-0f5e01-67066243		Creación: 2024-02-13 08:52:58	
Estado: Finalizado		Finalización: 2024-02-13 11:28:57	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	Martha Castellanos mpcastellanos@areandina.edu.co Vicerrectora Académica Nacional Areandina	Aprobado	Env.: 2024-02-13 08:52:58 Lec.: 2024-02-13 08:56:06 Res.: 2024-02-13 08:56:15 IP Res.: 190.216.135.34
Firma	María Angélica Pacheco Chica mpacheco18@areandina.edu.co Secretaría General Fundación Universitaria del Área Andina	Aprobado	Env.: 2024-02-13 08:56:15 Lec.: 2024-02-13 09:36:27 Res.: 2024-02-13 09:36:37 IP Res.: 201.131.114.244
Firma	CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA carlospeastman@gmail.com PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	Aprobado	Env.: 2024-02-13 09:36:37 Lec.: 2024-02-13 10:21:01 Res.: 2024-02-13 11:28:57 IP Res.: 181.53.30.159